



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: JDC-SP-26/2026

**PARTE ACTORA: C. MARTHA ISABEL
ZAMBRANO CORRALES**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: ÓRGANO
TÉCNICO ELECTORAL DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
SONORA.**

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL

Presente.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL MEDIO DEL IMPUGNACIÓN, INTERPUESTO POR LA CIUDADANA C. MARTHA ISABEL ZAMBRANO CORRALES, POR SU PROPIO DERECHO, OSTENTÁNDOSE CON LA CALIDAD DE INTEGRANTE DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA SONORA MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: *“...la sesión de instalación del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Sonora, celebrada el día 23 de agosto del año en curso, así como el acta que se levantó de dicho evento.”*, y atribuyéndoselo al Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Sonora.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: CON FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS SE EMITIÓ AUTO EN EL EXPEDIENTE JDC-SP-26/2026, DEL ÍNDICE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN EL CUAL, A LA LETRA DICE:

“AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Visto el auto de cuenta que contiene acuerdo de fecha catorce de septiembre del presente año, emitido por este Tribunal dentro del Cuaderno de Varios 21/2026, mediante el cual se ordenó la extracción del escrito de demanda y sus anexos, constancias de publicitación y trámite, el informe circunstanciado correspondiente, escrito de quien se ostenta como tercero interesado, entre otras constancias, a fin de integrar el presente expediente; téngase por recibidas las referidas documentales relativas al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía promovido por la ciudadana Martha Isabel Zambrano Corrales, por su propio derecho, ostentándose con la calidad de integrante del Órgano Técnico

Electoral del Partido de la Revolución Democrática Sonora; asimismo, con las documentales del Cuaderno de Varios de referencia, quien viene identificando el acto impugnado en los siguientes términos "...la sesión de instalación del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Sonora, celebrada el día 23 de agosto del año en curso, así como el acta que se levantó de dicho evento.", y atribuyéndoselo al Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Sonora.

Como lo solicita la parte actora, se le tiene por señalado el domicilio indicado en el escrito de demanda para oír y recibir notificaciones, así como por autorizadas a las personas que en dicho escrito se mencionan para comparecer en el presente asunto.

Visto el escrito firmado por las ciudadanas Jheovana Alejandra Cartas Corona y Susan Isabella Noriega Padilla, integrantes en funciones del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Sonora, autoridad partidista señalada como responsable; se les tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea al respecto en el momento procesal oportuno. Asimismo, como lo solicitan, téngaseles por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a persona autorizada para los efectos indicados en tal informe.

Por otro lado, visto el escrito de quien se ostenta como tercero interesado, suscrito por el ciudadano Francisco Joel Hernández Velázquez, ostentándose con el carácter de militante y Consejero Estatal del Partido de la Revolución Democrática Sonora; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como persona autorizada para tales efectos.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-SP-26/2026**; asimismo, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno.

Proceda la Secretaria General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en el artículo 354, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 del ordenamiento legal en cita.

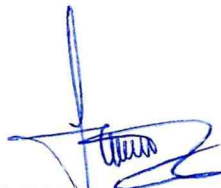
Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "Estrados Electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA ALEJANDRA VELARDE FÉLIX, LA MAGISTRADA ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO Y EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, AURORA GUADALUPE GUTIÉRREZ RAMÍREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE."
"FIRMADO"

POR LO QUE, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, SE NOTIFICA A LAS PERSONAS INTERESADAS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, EL AUTO EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE JDC-SP-26/2026, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTIZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA



PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL
WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO
DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO
EL ARTÍCULO 33, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL. DOY FE.
DOY FE.



LIC. NADIA BIBIANA LÓPEZ
ACTUARIA DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL



